



Al contestar cite el No. 2018-01-534437

Tipo: Salida Fecha: 05/12/2018 04:37:32 PM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 830092153 - REENCAUCHADORA DE Exp. 41216
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-015289

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del Proceso

Reencauchadora de la Sabana Ltda. en coordinación procesal con Grupo Guerrero
González SA y Servisexta SA

Proceso.

Reorganización.

Asunto

Art. 71 de la Ley 1116 de 2006

Promotor

Rafael Ignacio Guerrero González (RL)

Expediente.

32954

I. ANTECEDENTES

Por medio de memoriales 2018-01-489860, 2018-01-496740, 2018-01-496742 y 2018-01-496734, el apoderado de Goodyear de Colombia SA., informo que la concursada viene incumpliendo con el pago de gastos de administración, derivados de facturas por un contrato de suministro y cuotas de un acuerdo de refinanciación.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

El artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, dispone que las obligaciones causadas con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia, son gastos de administración y deben atenderse cada vez que se causen, so pena de que sus titulares inicien el cobro judicial en caso de incumplimiento.

La atención oportuna de los gastos de administración debe ser un comportamiento normal de un deudor en proceso de reorganización, dado que las obligaciones causadas con anterioridad son las sujetas al concurso y sobre las cuales se estructurará la fórmula de pago en el acuerdo de reorganización que llegue a celebrarse. En contraposición a esta conducta, el incumplimiento en el pago de este pasivo puede ser signo de inviabilidad del deudor en proceso recuperatorio que debe estar generando ingresos suficientes para atender no solo sus compromisos propios del giro ordinario de su actividad, sino también los que permitirán elaborar la propuesta de pago del pasivo reorganizable.

De acuerdo al reporte del acreedor, encuentra el despacho que el concursado se encuentra incumpliendo la previsión de la norma, en contravía de la finalidad del proceso.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización,

RESUELVE



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/2
AUTO
2018-01-534437
REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA EN REORGANIZACION

Requerir a la sociedad en concurso para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto rinda informe sobre la razón del incumplimiento al pago de gastos de administración, reportado por Goodyear de Colombia S.A.

Notifíquese

GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA

Coordinadora Grupo de Reorganización

TRD: ACTUACIONES

Rad 2018-01-489867, 2018-01-496762, 2018-01-496760 y 2018-01-496758
D1649

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



MINCIT

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia
de las Entidades Públicas, ITEP.
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57+1) 220 10 00

